

Medida de longitud en fleje de acero, también denominado flexómetro, mixta, clase II, de 2, 3 y 5 metros de longitud nominal.

Anchura: 12,5 milímetros.

Color: Amarillo.

Graduación: La graduación es milimétrica, mediante trazos de color negro en ambos bordes.

Numeración: La numeración es continua, expresada en centímetros e impresa en color negro, excepto los decímetros que están impresos en color rojo y son de tamaño algo mayor.

Origen: El origen es una uña móvil que se desliza un milímetro en el sentido longitudinal de la cinta, lo que equivale al espesor de la pestaña, permitiendo así mediciones exteriores e interiores.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0790A
92070

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Longitud nominal: 2 m, 3 m y 5 m, entre los cm 3 y 4.

Clase de precisión: II, entre los cm 5 y 6.

Signo de aprobación de modelo: Entre los cm 7 y 8.

Marca de identificación: «Saga», entre los cm 8 y 9.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación, de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 11 de diciembre de 1992.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

2390 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Principado de Asturias para la planificación y el desarrollo de las actuaciones de transporte y medio ambiente en el Area Central de Asturias.

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Principado de Asturias para la planificación y el desarrollo de las actuaciones de transporte y medio ambiente en el Area Central de Asturias el día 13 de noviembre de 1992, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PLANIFICACION Y EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DE TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE EN EL AREA CENTRAL DE ASTURIAS

En Oviedo a 13 de noviembre de 1992.

INTERVIENEN

Por parte de la Administración Central, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, don José Borrell Fontelles.

Por parte del Principado de Asturias, el excelentísimo señor Presidente del Gobierno del Principado, don Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.

EXPONEN

Que el Gobierno del Estado aprobó, en el Consejo de Ministros de 24 de enero de 1992, el Programa de Reindustrialización y Dinamización Económica de Asturias, en el que figura un importante capítulo dedicado a la mejora de las infraestructuras del transporte.

Que el Principado de Asturias también ha elaborado, en enero de 1992, un Plan Integrado para la Reindustrialización de Asturias, en el que se proponen un importante número de actuaciones en las infraestructuras de transporte.

Que, por su parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene atribuida la competencia para programar concertadamente con las Administraciones afectadas los planes de desarrollo de las infraestructuras de transporte, coordinando las políticas de transporte con las de ordenación del territorio, asentamientos de la población y actividades.

Que también el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene atribuidas competencias para intervenir en materia de costas y medio ambiente, pudiendo desarrollar concertadamente con las Administraciones Territoriales políticas de intervención que mejoren las condiciones medioambientales y de calidad de vida.

Que para llevar a cabo estos objetivos, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está desarrollando una nueva política para la mejora de las ciudades basada en la concertación con las Administraciones Territoriales afectadas, fijando de mutuo acuerdo las áreas de intervención y las actuaciones a realizar.

Que una de las operaciones previstas con carácter prioritario es la del Area Central de Asturias, que, de hecho, funciona como un área metropolitana única de casi un millón de habitantes, donde por las distintas Administraciones se han planteado un gran número de estudios y proyectos que precisan un marco de referencia para su desarrollo.

Por todo ello, con objeto de lograr la coordinación de las actuaciones y los objetivos generales que se han planteado más arriba y a fin de ir preparando los correspondientes Convenios, las Administraciones intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes manifestaciones y compromisos:

1. *Objeto general del Convenio de colaboración.*

El objeto general del presente Convenio es articular la cooperación entre la Administración Central y las Administraciones Territoriales Asturianas en los temas relacionados con las ciudades del Area Central de Asturias y, principalmente, respecto al transporte y al medio ambiente.

2. *Fines específicos del Convenio.*

Los principales fines específicos son los siguientes:

A) Diseñar una estrategia de coordinación intermodal del transporte en el Area Central de Asturias que persiga un mejor funcionamiento del sistema de transporte y, en particular, la potenciación del transporte público.

B) Concertar con las Corporaciones Locales actuaciones concretas sobre el sistema de transporte y del medio ambiente, buscando sustanciales mejoras en la calidad de vida de las ciudades.

C) Definir las bases para una gestión integrada del sistema de transporte público bajo la modalidad de Consorcio u otras posibles, que será impulsado por el Principado de Asturias.

D) Optimizar los recursos patrimoniales públicos en actuaciones de transformación de la red de infraestructura del transporte de forma que los beneficios derivados de dichas operaciones revertan en la colectividad, buscando, además, el objetivo de la autofinanciación de cada actuación.

E) Conjuguar adecuadamente las anteriores inversiones en infraestructura del transporte, procedentes de la rentabilización urbanística de activos patrimoniales, con aquellas otras de nueva inversión programadas a cargo de las respectivas Administraciones.

3. *El Plan Intermodal de Transporte.*

Como instrumento fundamental para lograr los anteriores fines se redactará un Plan Intermodal de Transporte para la coordinación del transporte en el Area Central de Asturias, donde se contemplen:

Las actuaciones a ejecutar en cada modo de transporte.

La identificación de las operaciones de coordinación intermodal de transportes, normalmente localizadas en los principales núcleos urbanos del Area Central.

La coordinación con las líneas estratégicas de política territorial en el conjunto del Area Central.

Las hipótesis de financiación entre las Administraciones Central, Autónoma y Local y las prioridades genéricas para su ejecución, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas.

4. Operaciones concretas de coordinación en cada municipio.

Dentro del marco del presente Convenio, además de los cauces ordinarios de relación interadministrativos vigentes, se irán diseñando operaciones concretas de coordinación intermodal en el ámbito geográfico de los diferentes municipios del Area Central de Asturias. En base a la obligatoriedad legal de que los municipios mayores de 50.000 habitantes deben prestar, por sí o asociados, el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, las operaciones de coordinación se dirigirán preferentemente a los municipios que superen, o estén en vías de hacerlo, dicho umbral de población; es decir, Gijón, Oviedo, Avilés, Mieres, Langreo y Siero.

En cada ámbito concreto en donde se diseñe una operación de coordinación intermodal, se estudiará la fórmula idónea de cooperación entre Administraciones, como, por ejemplo, la creación de un consorcio, la formalización de un convenio u otras posibles, así como los Organismos implicados de las Administraciones Central, Autónoma y Local.

4.1 Operación de coordinación intermodal en la ciudad de Oviedo.

Dado lo avanzado de los estudios realizados en los últimos años en Oviedo y recogiendo el interés manifestado por las Administraciones y Organismos implicados, se pondrá en marcha a corto plazo una operación de coordinación intermodal alrededor del denominado Cinturón de Hierro de la ciudad de Oviedo.

La reordenación de las infraestructuras de transporte liberará suelo no necesario para sus usos actuales, cuyo posible destino se analizará en los estudios en curso.

Se creará el instrumento de gestión adecuado para el desarrollo de la operación de transporte y urbanismo, en el que participarán el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo.

4.2 Intervención en la ría de Avilés.

De conformidad con los trabajos y estudios que se han desarrollado, se ha elaborado una propuesta concreta para afrontar las obras de saneamiento de la ría de Avilés. La actuación consistirá en ejecutar conjuntamente el saneamiento integral de la ría de Avilés mediante la realización de un sistema general de recogida, control, tratamiento y vertido al mar de las aguas residuales.

Con este tipo de actuación se pretende no sólo mejorar las condiciones actuales de la ría de Avilés, sino potenciar y seguir la política comunitaria europea en materia de medio ambiente, mejorando la calidad de vida del entorno de la ría de Avilés y coordinar las actuaciones públicas.

5. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente Convenio de colaboración se constituye una Secretaría Permanente entre la Dirección General de Planificación Intermodal del Transporte en las Grandes Ciudades y la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, que atenderá a los siguientes cometidos:

Impulsar y dirigir la redacción del Plan Intermodal de Transporte del Area Central de Asturias.

Formar los grupos de trabajo específicos que, en colaboración con los Ayuntamientos afectados y en paralelo con la redacción del anterior Plan, procedan a identificar las operaciones de transporte que serían objeto de actuaciones concertadas.

Realizar el seguimiento del Programa de Actuación del Plan Intermodal, incluyendo la puesta en marcha de los estudios y proyectos necesarios.

Cuantas otras funciones sean necesarias, como Secretaría Permanente, en cuanto a la organización y seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente Convenio.

El seguimiento de las actuaciones para el saneamiento de la ría de Avilés se efectuará de forma independiente, de acuerdo con las previsiones que se realicen en el correspondiente acuerdo o convenio para la ejecución de las obras.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comu-

nidades Autónomas (Resolución de 9 de marzo de 1990), asistirá a las reuniones de la Secretaría Permanente un representante de la Delegación del Gobierno en Asturias.

6. Financiación.

Los estudios necesarios para la puesta en marcha de las actuaciones que se deriven del presente Convenio serán financiados por la Administración Central y el Principado de Asturias. A fin de coordinar las colaboraciones externas necesarias, las Administraciones intervinientes se comunicarán tanto la contratación de los trabajos como los resultados de los mismos.

7. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la realización de su objeto.

Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Presidente del Principado de Asturias, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.

2391

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la creación de la Sociedad «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima».

Suscrito previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid el día 10 de noviembre de 1992, un Convenio para la creación de la Sociedad «Ciudad Barajas 2000, Sociedad Anónima» y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado», número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameau.

CONVENIO PARA LA CREACION DE LA SOCIEDAD «CIUDAD BARAJAS 2000, SOCIEDAD ANONIMA»

En Madrid a 10 de noviembre de 1992.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid.

Y el excelentísimo señor don José María Álvarez del Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Todos ellos, en la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para atender el desarrollo del tráfico aéreo y de los servicios aeroportuarios de Barajas, ha realizado diversos estudios y propuestas y ante la necesidad de acometer urgentemente algunas actuaciones, elaboró un informe sobre la ampliación del Aeropuerto de Barajas, en julio de 1992, en base al cual el Consejo de Ministros celebrado el 30 de julio de 1992, acordó que AENA iniciara las actuaciones precisas con arreglo a los criterios contenidos en dicho informe.

Segundo.—Que, por su parte, la Comunidad de Madrid, en ejercicio de sus competencias, está desarrollando estrategias para la ordenación de su territorio que contemplan, entre otras, propuestas territoriales de carácter estructural para la zona nordeste metropolitana.

Tercero.—Que, asimismo, el Ayuntamiento de Madrid en el proceso de revisión del PGOU, está estudiando los criterios y determinaciones urbanísticas que debe tener el planeamiento municipal en dicha área.

Cuarto.—Que, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad de Madrid, han firmado previamente un Convenio en el que han previsto actuar conjuntamente creando una Comisión de Compatibilización y constituir con el Ayuntamiento de Madrid una sociedad para la promoción de la Ciudad Aeroportuaria de Barajas.